

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

an asistidos de la provincia. Año 50 pesetas
 (sección) trimestre 15 ; semestre 30 año 60 >
 (sección) " 22'50; > 45; > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 licitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 n.º 93; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 en Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de este corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 octubre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Creada la Deuda ferroviaria amortiza-
 ble del Estado por Real decreto de 26 de julio
 último, procede que, según dispone el Real de-
 creto-ley de 12 de julio de 1924, se señale la
 cuantía y características de la primera emisión,
 aprovechando las propicias circunstancias del
 mercado de valores y atendiendo a la necesidad
 de mejorar nuestro sistema de comunicaciones
 ferroviarias, que se hace sentir cada día con
 mayor apremio.

Hechos los necesarios estudios por el Conse-
 jo Superior de Ferrocarriles, tomando como
 base las obras de mejora y adquisiciones de
 material, que la explotación de las líneas re-
 quiere, así como también los recursos neces-
 arios para atender a la construcción de los ferro-
 carriles que actualmente ejecuta el Estado, sin
 olvidar las obras que en la misma forma haya
 que realizar en lo sucesivo, con sujeción al

plan de obras de mejora para el quinquenio de
 1925-29, aprobado por el Gobierno en 29 de
 julio último y el anteproyecto general de nue-
 vas líneas, actualmente en tramitación, que sir-
 vieron para señalar la cuantía total de la ex-
 presada Deuda, se deduce que son necesarios
 500 millones de pesetas para su inversión en
 un plazo de diez y ocho meses, y en su conse-
 cuencia, así lo propone el referido Consejo,
 con sujeción a unas ciertas bases dignas de ser
 aceptadas para que rijan en esta primera emi-
 sión de Deuda ferroviaria amortizable del Es-
 tado.

En su consecuencia el Jefe del Gobierno que
 suscribe, Presidente interino del Directorio Mi-
 litar, de acuerdo con éste y con la propuesta
 del Consejo Superior de Ferrocarriles, tiene
 el honor de someter a la aprobación de V. M.
 el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de octubre de 1925.—Señor:— A
 L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente
 interino del Directorio Militar y de acuerdo con
 éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la primera emi-
 sión de la Deuda ferroviaria amortizable del Es-
 tado por valor de 500 millones de pesetas, con
 arreglo a las siguientes características.

Primera. La cuantía nominal de la primera
 emisión de la Deuda ferroviaria amortizable del
 Estado será de 500 millones de pesetas, repre-
 sentada por títulos, cuyas series, cuantía, nú-

mero y valor nominal se expresan a continuación:

| Series. | Valor de los títulos. | Número de títulos de cada serie. | Valor nominal de cada serie. |
|---------|-----------------------|----------------------------------|------------------------------|
| A | 500 | 200.000 | 100.000.000 |
| B | 5.000 | 50.000 | 250.000.000 |
| C | 25.000 | 6.000 | 150.000.000 |
| | | 256.000 | 500.000.000 |

El Gobierno se reserva la facultad de alterar el número de títulos de cada serie dentro del importe total de la emisión.

Segunda. El plazo de amortización será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su emisión, verificándose la primera amortización en 1.º de enero de 1931 y la última en 1.º de octubre de 1975. Se realizará por sorteos trimestrales en las fechas que se establezcan y el reembolso de los títulos amortizados tendrá efecto en las mismas fechas y lugares que se indicarán para el pago de intereses.

El Gobierno se reserva el derecho de anticipar la amortización, a propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Tercera. Los títulos devengarán el interés anual del 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos, en 1.º de enero, abril, julio y octubre, efectuándose el pago, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las demás plazas donde el Banco de España tenga sucursales.

Cuarta. El primer cupón trimestral llevará fecha de 1.º de enero de 1926.

Quinta. Esta primera emisión, como toda la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, tendrá todos los privilegios de las demás Deudas del mismo Estado y sus garantías generales, más las especiales siguientes:

a) Consignación anual, que el Gobierno incluirá en los presupuestos generales del Estado, para atender a cuantas obligaciones emanen del nuevo régimen ferroviario.

b) Cuanto corresponda percibir al Estado en concepto de devolución de los anticipos hechos a la Compañía.

c) Participación que corresponda al capital del Estado en los productos de la explotación de las líneas.

d) Aumentos anuales que resulten en los impuestos del Tesoro sobre viajeros y mercancías en general, al compararlos por Empresas con los obtenidos por los mismos conceptos en el año 1923.

e) Todos cuantos beneficios se obtengan por el Estado del arrendamiento y explotación de los ferrocarriles.

Sexta. Disfrutará, además, de los siguientes privilegios:

a) Será admitida a cotización en las Bolsas como efectos públicos.

b) Estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

c) Será admitida por el Banco de España en garantía de créditos o en pignoración en las mismas condiciones que las otras Deudas amortizables del Estado.

d) Será admitida por su valor nominal en los afianzamientos para servicios del Estado, y en todas las adjudicaciones de obras que se hagan por el Consejo Superior de Ferrocarriles será obligatorio constituir por lo menos el 50 por 100 de las fianzas con Deuda especial ferroviaria.

Séptima. La negociación de esta emisión se hará en dos veces: La primera, por cuantía de 300 millones nominales, dentro del mes de octubre de 1925, y la segunda, por 200 millones nominales, dentro del año 1926, en las fechas que fijará el Gobierno, a propuesta del Consejo.

Octava. El tipo y las demás condiciones de la negociación se señalarán oportunamente en una disposición especial.

Dado en Palacio a siete de octubre de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 8 octubre 1925).

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido para su aprobación, como está ordenado, el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, he acordado reclamar dicho documento por medio de este periódico oficial, haciendo saber a los señores Alcaldes que la demora en el cumplimiento de este servicio tan importante, dará lugar a que tome medidas de rigor, imponiéndoles a los morosos el máximo de la multa que señala el art. 274 del Estatuto municipal, con la que desde luego quedan apercibidos, esto sin perjuicio de nombrar un comisionado especial, para conseguir su remisión, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 3, art. 62 del reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Al propio tiempo llamo la atención de los citados Alcaldes sobre las circulares publicadas en este periódico oficial de los días 22 de diciembre de 1924, 29 de abril y 24 de junio último, relacionadas con la formación y tramitación de dichos presupuestos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1925. — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer diez plazas de alumnos Médicos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que a continuación se inserta, presentarán sus instancias en esta Dirección general hasta el 31 de diciembre próximo, debiendo documentarlas convenientemente para acreditar los extremos a que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios comenzarán en el mes de enero de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1925.— El Director general, F. Murillo.

Reglamento que ha de regir el concurso oposición para ingreso de alumnos Médicos oficiales en la Escuela Nacional de Sanidad.

Artículo 1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- A) Ser español o estar naturalizado en España.
- B) Poseer la aptitud física necesaria para los servicios que han de prestar.
- C) Ser Doctor en Medicina, o Licenciado con las asignaturas del Doctorado aprobadas.
- D) No exceder de cuarenta años de edad.
- E) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de honor o por expediente administrativo.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Haber satisfecho 50 pesetas en Metálico, como derechos de oposición, al presentar sus documentos en la Dirección general Sanidad.

Artículo 2.º Los Médicos que deseen tomar parte en el concurso-oposición, habrán de solicitarlo, hasta el 31 de diciembre próximo, del excelentísimo señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, por medio de instancia extendida en papel correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- 2.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física, teniendo en cuenta que el Tribunal, por su parte, podrá someter al aspirante a reconocimiento, si así lo juzga conveniente.
- 3.º Testimonio notarial del Título correspondiente, y certificaciones académicas que sean precisas.

4.º Declaración jurada, en la que el solicitante manifieste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sujeto a expediente gubernativo.

5.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

Los aspirantes podrán acompañar a la instancia los certificados, publicaciones, trabajos, etc., que acrediten sus méritos profesionales.

Artículo 3.º El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.º El día anterior al del comienzo de los ejercicios y que será fijado previo anuncio del Tribunal, con cuarenta y ocho horas de antelación, como minimum, se efectuará un sorteo público de todos los aspirantes, quienes actuarán por el orden que en el mismo resulte.

Artículo 5.º No se admitirán más faltas de comparecencia que las producidas por enfermedad, y esto solamente para los dos primeros ejercicios. El aspirante que en ellos no se presente al llamamiento del Tribunal y no haya justificado previamente su falta de comparecencia con la oportuna certificación facultativa, quedará excluido del concurso-oposición, como igualmente el opositor que dejase de presentarse en segunda vuelta, sea cualquiera la causa que lo motive.

En el tercer ejercicio no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el aspirante, sea cualquiera el motivo de su falta de comparecencia.

Artículo 6.º Los ejercicios del concurso-oposición serán tres, dos prácticos y uno teórico. En el primero de ellos se limitará el Tribunal a determinar si el aspirante posee o no aptitud suficiente, quedando excluido de las oposiciones en caso negativo. La calificación de los dos últimos ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez como maximum; el total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada uno de los ejercicios.

El opositor que no reúna 25 puntos, por lo menos, en cualquiera de los dos últimos ejercicios, quedará excluido de las oposiciones.

Los tres ejercicios son eliminatorios.

Artículo 7.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas a que se refiere el apartado G) del artículo 1.º, cuya firma cotejará el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, perdiendo el aspirante todos sus derechos si las firmas, en su letra y rúbrica, no fuesen iguales.

Artículo 8.º Al finalizar cada sesión se expone al público una lista autorizada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, con el nombre de los opositores que hubiesen obtenido 25 o más puntos como calificación de su ejercicio.

Artículo 9.º El primer ejercicio de oposición consistirá en la demostración práctica de que el aspirante posee el idioma francés, mediante lectura y traducción. La duración de este

ejercicio no podrá exceder de un plazo de quince minutos para cada opositor.

Artículo 10. El segundo ejercicio consistirá en la contestación escrita por cada opositor, a tres temas sacados a la suerte, uno por cada grupo de los tres que contiene el programa para el ejercicio teórico.

La práctica de este ejercicio se atenderá a las siguientes reglas:

1.^a El ejercicio se efectuará en tres días consecutivos para cada grupo de aspirantes, un día para cada tema.

2.^a Los opositores dispondrán de un plazo de dos horas cada día para contestar al tema que corresponda.

3.^a El tema será común para los opositores que actúen en cada sesión.

Artículo 11. El tercer ejercicio consistirá en la resolución práctica de dos problemas uno de laboratorio y otro de exploración clínica, ajustándose ambos a las reglas siguientes:

1.^a El Tribunal dividirá a los opositores en grupos por orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones o actuarán todos a la vez, si fuera posible, a juicio del Tribunal.

2.^a Por el Secretario del Tribunal será sacado a la suerte, del cuestionario correspondiente, el problema que haya de ser objeto de resolución.

3.^a El tema o problema será distinto para cada uno de los opositores que actúen en cada sesión.

4.^a El Tribunal entregará a cada opositor la materia sobre la que ha de efectuar su trabajo y el material que para resolución del problema se precise. Asimismo y en el momento oportuno será designado a cada aspirante el enfermo que haya de explorar.

5.^a Al comenzar los ejercicios el Tribunal señalará el tiempo en el que hayan de resolverse los problemas y practicar los reconocimientos, designando asimismo los locales donde haya de verificarse el ejercicio.

6.^a En el ejercicio de laboratorio y prácticas de higiene, el actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del Establecimiento donde actúen.

7.^a Al finalizar cada una de las partes de que se compone el ejercicio práctico, cada opositor expresará verbalmente en la forma que el Tribunal determine, el resultado de las investigaciones practicadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime pertinentes sobre la materia.

Artículo 12. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal examinará, en un plazo máximo de cinco días, los méritos de cada aspirante aprobado y con arreglo a ellos y a la puntuación obtenida en la oposición, establecerá la clasificación definitiva.

El orden de méritos para la valoración del concurso, será el siguiente:

a) Servicios sanitarios prestados en epide-

mias o casos comprobados de pestilencias epidémicas.

b) Servicios sanitarios prestados en epidemias o endemias comunes declaradas oficialmente o de las cuales haya tenido conocimiento la Dirección general de Sanidad.

c) Trabajos de investigación sobre materia higiénico-sanitarias.

d) Oposiciones profesionales ganadas por aspirantes.

e) Grado de Doctor.

f) Tener aprobadas una o las dos asignaturas de Química biológica y Parasitología.

g) Publicaciones sobre asuntos de Sanidad e higiene.

h) Posesión de idiomas, aparte del francés.

Artículo 13. Terminada la valoración del concurso y establecida la clasificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal entregará a la Dirección general de Sanidad el expediente de concurso oposición. La Dirección general lo remitirá al Real Consejo de Sanidad para que forme sobre la tramitación del expediente.

Artículo 14. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad, el expediente del concurso oposición será elevado al Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, para que se sirva nombrar alumnos Médicos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad a los aspirantes propuestos por el Tribunal, cuyos fallos serán inapelables.

Artículo 15. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes de los que correspondan a las plazas convocadas.

Programa de oposición para ingreso como alumnos Médicos oficiales en la Escuela Nacional de Sanidad.

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO TEÓRICO

I.—Higiene general.

1.^o Organización de la Sanidad pública.—Organización consultiva e inspectora, Central, Provincial y Municipal.—Organismos y Cuadros técnicos facultativos que integran cada una de ellas y funciones que desarrollan.

2.^o Legislación sanitaria vigente.—Ley e Instrucción general de Sanidad; desarrollo de los preceptos legales que establecen.—Estatutos municipal y provincial y Reglamentos de aplicación de los principios fundamentales de carácter sanitario que abarcan.

3.^o Atmósfera desde el punto de vista higiénico: composición.—Impurificaciones más frecuentes y su acción sobre el hombre.—La atmósfera en la transmisión de enfermedades infecciosas.—La presión atmosférica en higiene.—Efectos de las presiones extremas y de los cambios bruscos de presión.

4.^o La temperatura en relación con el hombre.—Medida de la temperatura ambiente.—Efectos de las temperaturas extremas y de los cambios bruscos de temperatura sobre el hombre.—Vientos y su importancia en higiene.

5.^o Méto
sa.—
6.^o suelo
del s
7.^o
Pap
meda
8.^o
calier
rica.
9.^o
lógica
sidad
vecin
10.
consu
super
lucio
tarlas
11.
agua
cimie
abast
el ab
12.
del ag
quím
13.
Sister
en las
alcan
14.
todos
pios
en la
relaci
15.
ciosas
su ori
16.
enfer
su or
17.
des tr
uales
bajad
18.
fecció
ción,
19.
Eleccion
infecc
y la d
ción.
20.
de las
te don
infecc
tacion
deben
tretes

- 5.º Acción de la luz sobre los seres vivos. Métodos para la medición de intensidad luminosa.—Relaciones entre la luz y las enfermedades.
- 6.º El suelo en higiene.—Diversas clases de suelos.—Aire y calor telúrico.—Los gérmenes del suelo.—El proceso de nitrificación.
- 7.º Los gérmenes patógenos en el suelo. Papel del suelo en la transmisión de las enfermedades infecciosas.
- 8.º Los climas en higiene: estudio del clima caliente, y especialmente del de la península Ibérica.—Aclimatación.
- 9.º Características físico-químicas y bacteriológicas del agua potable.—Fijación de las necesidades, en agua, de las poblaciones, según su vecindario.
10. Diversos orígenes del agua destinada al consumo.—Estudio del agua de lluvia, aguas superficiales y aguas profundas.—Causas de contaminación de estas aguas y procedimientos para evitarlas.
11. Captación, conducción y distribución del agua destinada al consumo.—Sistema de abastecimiento doble.—Estudio de los métodos de abastecimiento libre, contador, y limitadores en el abastecimiento urbano.
12. Principios generales de la depuración del agua potable.—Métodos físicos, métodos químicos, especialmente los que utilizan el cloro.
13. Alejamiento de inmundicias urbanas. Sistemas diversos.—El problema de las basuras en las ciudades.—Depuración de las aguas de alcantarilla.
14. Ideas generales sobre alimentación.—Métodos para fijar la ración alimenticia.—Principios inmediatos y vitaminas que deben entrar en la alimentación.—El régimen alimenticio en relación con la edad, sexo, ocupación, etc.
15. Idea general de las enfermedades infecciosas y de las intoxicaciones que pueden tener su origen en los alimentos.
16. La Escuela como medio transmisor de enfermedades.—La inspección médico-escolar y su organización en España.
17. Higiene del trabajo.—Las enfermedades transmisibles y las intoxicaciones profesionales más frecuentes.—Protección legal del trabajador.
18. Desinfección: sus fundamentos.—Desinfección física.—Ideas generales sobre la producción, conducción y manipulación del vapor.
19. Desinfección química: sus modalidades. Elección de los distintos procedimientos de desinfección, según la naturaleza de la enfermedad y la de los objetos.—Desinfección y desratización.
20. La habitación.—Condiciones higiénicas de las habitaciones urbana y rural.—El ambiente doméstico como factor epidemiológico.—Las infecciones domiciliarias.—Higiene de las habitaciones colectivas.—Condiciones higiénicas que deben reunir los pisos habitables, cocinas, retretes y escaleras.

II.—*Bacteriología general y enfermedades infecciosas.*

- 1.º Microorganismos patógenos.—Clasificación.—Morfología general de las bacterias. Clasificación de las bacterias.
- 2.º Biología general de las bacterias.—Propiedades biológicas más importantes.—Medios de cultivo.
- 3.º Marcha general para la identificación de una bacteria patógena.
- 4.º Concepto de la infección.—Mecanismo de la infección.—Venenos bacterianos.
- 5.º Inmunidad.—Concepto y teorías.—Antígenos y anticuerpos.
- 6.º Inmunidad activa.—Vacunación.—Inmunidad pasiva.—Principios generales de la suero-terapia.
- 7.º Anafilaxia.
- 8.º Reacción de aglutinación.
- 9.º Reacción de fijación del complemento.
10. Valor clínico del examen morfológico de la sangre en las enfermedades infecciosas.
11. El contagio de las enfermedades infecciosas.—Mecanismo del contagio.—Tipos epidemiológicos más importantes.—Transmisión de enfermedades por los insectos.
12. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Principios de la profilaxis.—Valor de la lucha contra el germen.
13. Valor de la inmunización en la profilaxis.—Inmunización activa y pasiva.
14. Fiebres tifoideas y paratifoideas.—Concepto actual.—Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
15. Tifus exantemático.—Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
16. Viruela.—Diagnóstico y epidemiología. Profilaxis.—Vacuna.
17. Meningitis cerebroespinal.—Diagnóstico y tratamiento.
18. Tétanos.—Diagnóstico y tratamiento.
19. Difteria.—Epidemiología y profilaxis.
20. Difteria.—Diagnóstico y tratamiento.

III.—*Química.*

- 1.º Conservación de los elementos. Ley de las proporciones constantes.—Ley de las proporciones múltiples.
- 2.º Cálculo de las cantidades componentes para obtener un peso de una substancia.—Cálculo de un factor químico para análisis.
- 3.º Coloides.—Sistemas dispersos.
- 4.º Relaciones y caracteres analíticos de los halógenos.
- 5.º Relaciones características de los oxácidos que contienen azufre.
- 6.º Analogía de los oxácidos del nitrógeno, fósforo y arsénico.—Nitratos.—Fosfatos y arseniatos.
- 7.º Propiedades que unen a los metales monoatómicos.—Caracteres analíticos de los iones, potasio, sodio, litio y amonio.
- 8.º Relaciones que se estudian en el grupo de

los metales alcalinotérreos. Característica analítica del calcio, del bario y del magnesio.

9.º Estudio analítico de los iones cobre, ferroso y férrico.

10. Análisis volumétrico.

11. Marcha general del análisis de cationes.

12. Clasificación analítica de los aniones.

13. Acidez y alcalinidad.—Número de hidrógeno (Ph) y su estimación.

14. Carburos de hidrógenos acíclicos y cíclicos.

15. Alcoholes.—Fenoles: desinfectantes de este grupo,

16. Aldehidos y cetonas de aplicación.

17. Ácidos monobásicos, acélicos y cíclicos.

18. Aminas acíclicas y cíclicas.

19. Alcaloides.—Caracteres analíticos.

20. Glucósidos.—Característica analítica.

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO PRACTICO

I.—Laboratorio y práctica de higiene.

1.º Examen de un órgano normal o patológico mediante cortes por congelación.

2.º Examen de un órgano normal o patológico mediante la inclusión en parafina o celodina.

3.º Recuento globular.

4.º Fórmula leucocitaria.

5.º Serodiagnóstico por aglutinación.

6.º Examen de microbios en vivo. Gota pendiente.—Fondo negro.

7.º Examen de pus o cultivo en extensiones por métodos corrientes y de Gram.

8.º Examen de esputos en extensiones para investigación de microbios ácido-resistentes.

9.º Técnica del hemocultivo.

10. Idea general de los métodos de aislamiento de gérmenes.

11. Fijación del grado hidrotimétrico total y permanente de un agua.—Otras operaciones que pueden efectuarse con la hidrotimetría.

12. Análisis cualitativo de los nitritos y nitratos de un agua y cualitativo de nitratos.

13. Fijación de la materia orgánica y del amoníaco de un agua.

14. Índice clorométrico de un agua, su investigación.

15. Método práctico para la comprobación del grado de depuración de un agua residual.

16. Método práctico para la fijación de la cuantía de la ventilación en una habitación.

17. Investigación de las características luminosas de una habitación.

18. Método práctico para la valoración de un antiséptico.

19. Determinación cuantitativa de la grasa, del azúcar y de las materias proteicas en las leches.—Fijación del aguado y descremado.

20. Estudio práctico de las alteraciones y sofisticaciones de las harinas. Análisis microscópico de una harina.

II.—Exploración clínica.

1.º Exploración general de un enfermo infeccioso desde el punto de vista clínico y epidemiológico.

2.º La fiebre en las enfermedades infecciosas. Tipos de fiebre.—Exploración y valor clínico.

3.º Exploración clínica del aparato respiratorio.

4.º Exploración clínica del corazón.

5.º Ritmo del pulso y tensión arterial en las enfermedades infecciosas. Exploración y valor clínico.

6.º Exploración de la función renal.

7.º Exploración de la boca y faringe desde el punto de vista clínico y bacteriológico.

8.º Exploración del bazo.—Función esplénica: su valor diagnóstico.

9.º Función espinal.—Función ventricular. Técnica e indicaciones.

10. Sondaje duodenal.—Técnica y valor epidemiológico.

Madrid, 29 de septiembre de 1925.—El Director general, F. Murillo.

(Gaceta 1 octubre 1925).

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 4.793 Navardún.—El 11 del actual, a las diez.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 4.823 Nuévalos

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 4.792 Anento

— 4.794 Pleitas

— 4.805 Gallocanta

— 4.806 Berrueco

— 4.817 Erla

— 4.827 Torralba de los Frailes

— 4.829 Talamantes

— 4.838 Acered

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.802 Gotor

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1925-26.

Número 4.840 Cadrete

— 4.841 Bordalba

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 4.841 Bordalba. — Sobre impuesto de inquilinato, carnes frescas y saladas, alcoholes y bebidas espirituosas y certificaciones extraídas del archivo municipal.

Cuentas municipales.

Núm. 4.803 Orera de Calatayud

Ejercicio de 1924-25.

Núm. 4.804 Calatayud

Ejercicio de 1924-25.

Núm. 4.807 Santed

Ejercicio de 1924-25.

Núm. 4.816 Sádaba

Ejercicio de 1924-25.

Núm. 4.820 Sestrica

Ejercicio de 1924-25.

Núm. 4.830 Ejea de los Caballeros

Ejercicio de 1924-25.

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 4.801 Plenas

Repartimiento general.

Número 4.794 Pleitas

— 4.802 Gotor

— 4.825 Remolinos

Reglamento sanitario.

Número 4.803 Orera de Calatayud

— 4.812 Quinto

Recuento general de ganadería.

Número 4.786 Daroca

— 4.787 Puebla de Alfindén

— 4.789 Alpartir

— 4.790 Escatrón

— 4.791 Velilla de Ebro

— 4.803 Orera de Calatayud

— 4.808 Mallén

— 4.811 Cinco Olivas

Número 4.817 Erla

— 4.826 Mesones de Isuela

— 4.839 Illueca

Apéndice al amillaramiento.

Número 4.803 Orera de Calatayud

— 4.815 Villalengua

— 4.826 Mesones de Isuela

Tarazona.

N.º 4.569.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Comisión municipal permanente de esta ciudad durante el mes de junio último, que forma esta Secretaría, en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal y artículo 2.º, párrafo 10, del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

(Conclusión).

Sesión ordinaria del día 17 de junio. — Se aprueba el acta de la anterior.

Acordose instalar en el Paseo Pradiel los bancos que se estimen necesarios.

La Presidencia da cuenta de la visita que le ha hecho el señor Ingeniero de la Sección de construcciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, que ha venido a estudiar el tendido del hilo de cobre Agreda-Tarazona.

La Corporación se dió por enterada.

Se acordó demandar la ayuda del señor Ingeniero de la Excm. Diputación provincial, a fin de realizar los estudios necesarios para llevar a cabo la traída de aguas potables a la ciudad.

Se muestre al Sindicato de iniciativas y propaganda de Aragón la adhesión más firme a la confraternidad regional, que persigue con el proyectado viaje a Teruel.

Se confirmó la permuta propuesta por el señor Administrador del Matadero municipal, entre el Conserje y el Matarife Cándido Laborda.

Acordó S. E. asistir a la procesión del Corpus que ha de celebrarse en el Hospicio Inclusa provincial el día 18 de los corrientes, a las seis de la tarde.

Se aprobó la transmisión hecha por D. Ricardo Díaz, en favor de D. Gregorio Sancho, del nicho número 56 del Cementerio viejo.

Se acordó solicitar del Excmo. Cabildo la autorización necesaria para la celebración de la Romería a la Virgen del Moncayo.

Que se tramite el oportuno expediente de permuta de terrenos pertenecientes a D. Eme-terio Arnedo con otros de este Ayuntamiento, sitos en la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Como se pide se decretó una instancia de don Juan Vela pidiendo certificación de un acuerdo municipal.

Se aprobaron facturas por valor de 124'35 pesetas.

Sesión del día 26 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó: Adquirir a cambio de una máquina Yost usada, por el precio de 1.050 pesetas, otra Underwood número 5, de la casa Trúniger.

La Presidencia da cuenta del estado en que

se encuentran las obras de reconstrucción del Templo de San Atilano.

Se acuerda se someta a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el expediente de parcelación de las eras de pau trillar sitas en la huerta de este término.

Se acordó la permuta de un terreno del común, sito en la espalda de la Iglesia de San Atilano, por un corral sito en el mismo lugar.

Que se provean de municiones a los guardas rurales y el arreglo provisional de dos alcantarillas sitas en el camino de la Dehesa.

Que se cobre por el uso de la máquina Blanqueadora seis pesetas diarias y el jornal del peón encargado de su manipulación.

Y por último se aprobaron facturas por valor de 951'85 pesetas.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y a los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente extracto, con el V.º B.º del señor Alcalde, en la ciudad de Tarazona, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Constancio Núñez.—V.º B.º El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia: La pongo para hacer constar que con esta fecha ha sido aprobado este extracto por la Excmo. Comisión Municipal Permanente, y expuesto al público en la tabla de Edictos municipales.

Tarazona, a 23 de septiembre de 1925.—El Secretario, C. Núñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.831.

Borja.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruye con el número 29 del actual año en este Juzgado, sobre homicidio, contra Nicasio Cuartero Melero, se embargaron a este penado las siguientes fincas, sitas en el término municipal y pueblo de Ambel.

1.ª Mitad de una viña con empeltres en la partida Carrera Bulbuento, de cabida 15 áreas, 48 centiáreas; linda E. viña de José Marquina, N. olivar de herederos de Enrique Sinués, S. carretera y O. camino de Planeza: tasada en 200 pesetas.

2.ª Mitad de un empeltral en la Fardachera, de cabida 11 áreas, 87 centiáreas; linda E. con viña de Paterno Pellicer, N. acequias, S. campo de Daniel Sayas y O. viña de Pedro Miguel: tasada en 196 pesetas.

3.ª Mitad de otro olivar en Carrera Bulbuento, de cabida 4 áreas, 13 centiáreas; linda E. Olivar de Pedro Villabona, N. Carretera, S. con Mariano Peral y O. Cecilio Peral; tasado en 100 pesetas.

4.ª Campo en Pedregosa, de cabida 7 áreas, 15 centiáreas; que linda E. con D. José María Dusmet, N. campo de doña Pilar Lambea, S. con el de Luisa Cuartero y O. con Nicolás Berna: tasado en 400 pesetas.

5.ª Olivar en la partida Planeza, en su tercera parte, de cabida 2 áreas, 8 centiáreas; linda saliente reguero, S. camino, N. D. José María Dusmet y O. Félix Mendoza: tasado en 150 ptas.

6.ª Tercera parte de una viña con empeltres, en la del Vadillo, de 2 áreas, 8 centiáreas; linda E. Angel Zapata, S. Crispín Aragón y O. Vicente Mendoza: tasada en 130 pesetas.

7.ª Tercera parte de una viña con empeltres, en la misma partida, de cabida 63 centiáreas; que linda E. Gregorio Zapata, S. María Villabona, N. y O. Angel Zapata: tasada en 30 pesetas.

8.ª Mitad de otra viña en Terré, de cabida 2 áreas, 65 centiáreas; que linda E. Vicente Mendoza, S. y N. reguero, y O. Fulgencio Caudaz: tasada en 130 pesetas.

9.ª Mitad de otra viña con empeltres en partida Sarasa, de cabida 2 áreas, 74 centiáreas; linda E. Hijos de Bernabé Mendoza, S. Vicente Morte N. Tomás Peirona y O. Félix Mendoza: tasada en 245 pesetas.

10. Tercera parte de un empeltral en partida Cantareria, de 2 áreas, 35 centiáreas; linda E. Félix Mendoza, S. Reguero, N. viuda de Luis Bijuesca y O. Vicente Mendoza: tasada en 100 pesetas.

11. Tercera parte de un olivar en partida Virgen del Río, de cabida 1 área, 18 centiáreas; que linda E. Angela Montorio, S. José Serna, N. Cecilio Peral y O. Félix Mendoza: tasada en 140 pesetas.

12. Casa en la calle de Picachova, núm. 4; confrontante por derecha con corral de Luciano Lajusticia, izquierda con Pedro Miguel y espalda herederos de Pablo Lambea. Y un corral en la misma calle; que confronta por derecha con Angel Lajusticia, izquierda y espalda con Delfín Lajusticia: tasado todo en 1.907 pesetas.

13. Tercera parte de una casa en la calle del Moral, núm. 23; confrontante por derecha con Telesfora Zapata, izquierda y espalda con Josefa Montorio: tasada en 473 pesetas.

En cuyo expediente se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a primera subasta, por el precio de tasación, las fincas descritas, la que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se subastan las fincas.

3.ª Será de cuenta del rematante el suplir la falta de título de las fincas que se subastan.

Dado en Borja, a siete de octubre de mil novecientos veinticinco.—Antonio Bruyel.—Juan Villuendas.